1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	LP-SGR-0001-2026
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SECOP II**	CO1.BDOS.9477395
TIPO DE CONTRATACIÓN	SUMINISTROS
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	LEY 1150 DE 2007
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2026060020
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**	CO1.PCCNTR.9374701
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 DE MARZO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO

DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SUMINISTRE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES ASENTADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA BUSINCHAMA DEL MUNCIPIO DE PUEBLO BELLO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026.

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902045392-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1065626787
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	BANCO DE BOGOTA Cuenta AHORRO Nro. 863214615

Clasificación P.N: N/A ¿Tiene Dependientes?: NO ¿Es Pensionado?: NO ¿Es Declarante de Renta?: SI

Régimen: NO RESPONSABLE DE IVA Valor Aportado a Pensiones Voluntarias: $ 0,00 Valor Intereses de Vivienda: $ 0,00

¿SUS INGRESOS EN EL 2025 SUPERARON $ 69.719.000,00? **SI**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.375.622.620,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 742.123.382,00
VALOR REDUCIDO DEL CONTRATO	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.117.746.002,00
ANTICIPO(S) DEL CONTRATO	$ 0,00

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

LA RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO SE PAGARÁ CONFORME AL PAC ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA MEDIANTE LOS GIROS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – UAPA AL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026, ASÍ MISMO, EN CASO DE EXISTIR RECURSOS COMPROMETIDOS POR CONCEPTO DE CONVENIO ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS BAJO EL MECANISMO DE BOLSA COMÚN (ART. 9 DE LA RES. 335 DE 2021) ENTRE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EL GIRO A REALIZAR POR CONCEPTO DE PAGO SE SUJETARÁ A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL ENTE MUNICIPAL AL DEPARTAMENTO, SE PRECISA QUE DICHOS GIROS SE SUJETAN AL PAC DEL SGP ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL BAJO DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA: 2.4.1.1 ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA COMO QUIERA QUE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE REQUIERE CONTRATAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES, COMPRA DE MATERIA PRIMA EN GRANDES VOLÚMENES CON EL FIN DE GARANTIZAR UN BUEN INVENTARIO QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO CONTINUO DE LAS RACIONES DE LOS ALIMENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, EL DEPARTAMENTO ENTREGARÁ UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO A TÍTULO DE ANTICIPO, LUEGO DE CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. QUE SE HAYA PERFECCIONADO EL CONTRATO. 2. QUE SE HAYA EXPEDIDO POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL. 3. QUE SE HAYA CONSTITUIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA, LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y QUE ESTA SE HAYA APROBADO POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO. 4. QUE SE PRESENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA UN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, APROBADO POR EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, RESPECTO DEL CUAL SE PUEDE SOLICITAR MODIFICACIONES POR REQUERIMIENTOS DE EL DEPARTAMENTO. 5. QUE SE HAYA SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES. 6. QUE SE HALLA DESIGNADO FORMALMENTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PREVIA ENTREGA DEL ANTICIPO. NOTAS: LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE, NI REQUISITO, NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, POR LO TANTO, NO ES ÓBICE PARA QUE EFECTIVAMENTE EL CONTRATISTA EMPIECE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. 2.4.1.1.1 MANEJO DEL ANTICIPO: PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 1474 DE 2011. “ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. EN LOS CONTRATOS DE OBRA, CONCESIÓN, SALUD, O LOS QUE SE REALICEN POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE EL CONTRATO SEA DE MENOR O MÍNIMA CUANTÍA. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA.” LOS DINEROS DEL ANTICIPO SE ENTREGAN AL CONTRATISTA A TÍTULO DE MERA TENENCIA Y CONSERVAN SU CONDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS HASTA QUE SEAN AMORTIZADOS, MOMENTO HASTA EL CUAL SU MAL

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

MANEJO Y EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DARÁN LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ADEMÁS, NO SE PODRÁ DESTINAR EL ANTICIPO A LA ESPECULACIÓN ECONÓMICA, NI DISTRAERSE AL PAGO DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DIRECTAMENTE SURGIDAS DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. 2.4.1.2 PAGO POR MENSUALIDADES. LOS PAGOS SE DESEMBOLSARAN POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL MES CAUSADO, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE RACIONES ALIMENTARIOS (RPS), EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, CERTIFICADAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DESIGNADO, QUIEN TOMO COMO BASE LA VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y SUS ANEXOS QUE EXPIDAN LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES O SUS DELEGADOS BAJO LOS FORMATOS QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO O LA UAPA, A PARTIR DEL CUMPLIMENTO DEL NÚMERO DE RACIONES SUMINISTRADAS EN CADA SEDE EDUCATIVA. PARA EL PRIMER PAGO, SE CONSTATARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN ESPECIAL CUANDO ELLO APLIQUE, LO CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 226 DE 2021. SE VERIFICARÁ Y EXIGIRÁ DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN CONDUCENTE A CADA PAGO MENSUALIZADOS, EL PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) CONFORME LOS REQUERIMIENTOS DE LEY DE TODO EL PERSONAL VINCULADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. ASÍ MISMO, A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE EJECUCIÓN SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA COMO ANEXO A LOS DOCUMENTOS CONDUCENTES A PAGO, SOPORTE EN DONDE SE PUEDA VERIFICAR EL PAGO EFECTIVO A TODO EL PERSONAL VINCULADO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MANIPULADORAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O COMEDORES DONDE SE PRESTE EL SERVICIO CUANDO APLIQUE, PERSONAL DE TRANSPORTE Y TODAS AQUELLAS EROGACIONES QUE HAGAN PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.) ASÍ COMO LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y OPERATIVO. EL ÚLTIMO PAGO ESTARÁ SUJETO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR, PAZ Y SALVO DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, INFORME FINAL DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. EL OPERADOR PAE CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DEBERÁ CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II TODOS LOS INFORMES, ACTAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN EN TIEMPO REAL, SERÁ REQUISITO PREVIO AL PAGO DE CADA MENSUALIDAD. NOTA: PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTOS IMPUESTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EL CONTRATISTA SE SOMETERÁ A LOS QUE RESULTEN DE LA LIQUIDACIÓN QUE PRACTIQUE EL GRUPO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. ASÍ MISMO, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS, EL CONTRATISTA PODRÁ ACOGERSE A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 226 DE 26 DE FEBRERO DE 2021, CON EL FIN DE AUTORIZAR EL DESCUENTO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA MISMA.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		9 MES(ES)
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		N/A
PLAZO REDUCIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO SUSPENDIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		9 MES(ES)
FECHA DE INICIO		18 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN		17 DE DICIEMBRE DE 2026
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	902039391
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIO MASHI NUNGON
	FECHA DE DESIGNACIÓN	18 DE MARZO DE 2026

SUPERVISORES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DESIGNACIÓN
78749097	OCTAVIO LAFONT CHICA	18 DE MARZO DE 2026

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

N°	9	VALOR	$ 103.166.839.202,00	FECHA	2 DE ENERO DE 2026
N°	9	VALOR	$ 103.166.839.202,00	FECHA	2 DE ENERO DE 2026

REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP

N°	2772	VALOR	$ 3.375.622.620,00	FECHA	17 DE MARZO DE 2026
N°	5128	VALOR	$ 742.123.382,00	FECHA	3 DE JUNIO DE 2026

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.; 04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3. PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

IMPUESTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	NÚMERO LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 3.375.622.620,00	1,0 %	$ 33.756.000,00	32604035668	-
ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 3.375.622.620,00	1,0 %	$ 33.756.000,00	32604035668	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 3.375.622.620,00	1,5 %	$ 50.634.000,00	32604035668	-
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 3.375.622.620,00	0,5 %	$ 16.878.000,00	32604035668	17/03/2026
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 3.375.622.620,00	0,5 %	$ 16.878.000,00	32604035668	-
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$ 742.123.382,00	1,0 %	$ 7.421.000,00	32604039064	-

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL	$ 742.123.382,00	1,0 %	$ 7.421.000,00	32604039064	-
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	$ 742.123.382,00	1,5 %	$ 11.132.000,00	32604039064	-
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 742.123.382,00	0,5 %	$ 3.711.000,00	32604039064	-
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	$ 742.123.382,00	0,5 %	$ 3.711.000,00	32604039064	11/06/2026

4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA	N° DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	CUMPLIMIENTO	$ 337.562.262,00	13/03/2026 AL 13/06/2027	2026060020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 675.124.524,00	13/03/2026 AL 13/06/2027	2026060020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 337.562.262,00	13/03/2026 AL 13/06/2027	2026060020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$ 337.562.262,00	13/03/2026 AL 13/06/2027	2026060020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 168.781.131,00	13/03/2026 AL 13/12/2029	2026060020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-40-101080756	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 700.362.000,00	13/03/2026 AL 13/12/2026	2026060020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	CUMPLIMIENTO	$ 411.774.600,20	13/03/2026 AL 17/06/2027	2026060020-02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 411.774.600,20	13/03/2026 AL 17/06/2027	2026060020-02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$ 411.774.600,20	13/03/2026 AL 17/06/2027	2026060020-02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-44-101258735	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES	$ 205.887.300,10	13/03/2026 AL 17/12/2029	2026060020-02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-40-101080756	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 700.362.000,00	13/03/2026 AL 17/12/2026	2026060020-02

APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA	CO1.WRT.19606026 - CO1.WRT.19605821 DEL 18 DE MARZO DE 2026
APROBACIÓN DE GARANTÍAS MODIFICATORIO No. 2026060020-02 - RESOLUCIÓN Y FECHA	CO1.WRT.20051924 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

5. RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS HASTA LA FECHA

NOMBRE O TIPO	FECHA SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DEL ACTA
INICIO	18-03-2026	DA POR INICIADO EL CONTRATO

6. RELACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO SUSCRITOS HASTA LA FECHA

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
2026060020-01	MODIFICATORIO	13-04-2026	MODIFICATORIO 01. CAMBIO FORMA DE PAGO - RENUNCIA ANTICIPO
2026060020-02	MODIFICATORIO	02-06-2026	MODIFICATORIO 02. ADICIÓN POR $742.123.382

7. RELACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

N° INFORME	FECHA	PERIODO CORRESPONDIENTE
informe parcial #01	20-05-2026	DEL 18/03/2026 AL 31/03/2026
informe parcial #02	25-05-2026	ABRIL DE 2026

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

8. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

N°	TIPO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	MENOS GLOSAS	VALOR NETO	N° ORDEN PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	
							N°	FECHA
1	PAGO	$ 168.164.192,00			$ 168.164.192,00	8090	9977	20/05/2026
2	PAGO	$ 528.516.032,00			$ 528.516.032,00	8750	10411	27/05/2026
TOTAL:		**$ 696.680.224,00**						

9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISALES

NÚMERO PLANILLA	MES AL QUE CORRESPONSE EL APORTE	SALUD	PENSION	ARL	PARAFISCALES	TOTAL APORTE
9504303204	MES DE MARZO DE 2026	-	$ 5.257.500,00	$ 690.000,00	$ 1.320.000,00	$ 7.267.500,00
9504312809	MES DE MARZO DE 2026	$ 94.900,00	$ 121.400,00	$ 4.000,00	-	$ 220.300,00
9503900641	MES DE MARZO DE 2026	$ 51.100,00	$ 65.400,00	$ 2.200,00	-	$ 118.700,00
9504268610	MES DE MARZO DE 2026	$ 94.900,00	$ 121.400,00	$ 4.000,00	-	$ 220.300,00
1081070613	MES DE MARZO DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9504268745	MES DE ABRIL DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9503900690	MES DE ABRIL DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9504313870	MES DE ABRIL DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
95045215202	MES DE ABRIL DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9504349727	MES DE ABRIL DE 2026	-	$ 21.015.000,00	$ 690.000,00	$ 5.257.500,00	$ 26.962.500,00
9505387722	MES DE MAYO DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9505178149	MES DE MAYO DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9505517564	MES DE MAYO DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9504890188	MES DE MAYO DE 2026	$ 218.900,00	$ 280.200,00	$ 9.200,00	-	$ 508.300,00
9505861189	MES DE MAYO DE 2026	-	$ 15.344.600,00	$ 3.117.100,00	$ 3.839.800,00	$ 22.301.500,00

10. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS FACTURADOS POR EL CONTRATISTA Y SUS CARACTERÍSTICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SUMINISTRADA EN EL PERÍODO	VALOR PARCIAL	FECHA DE ENTREGA

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR

Se autoriza descuento por concepto de impuestos del contrato por $135.024.000 discriminados así: pro desarrollo departamental y pro cultura $33.756.000 cada uno, pro desarrollo fronterizo $50.634.000 y pro adulto mayor $16.878.000. Así mismo, operador presenta solicitud de descuento por concepto de impuestos de la adición del contrato por $29.858.000 al momento de presentar la CUARTA factura de cobro, lo cual es aprobado. Operador presenta planilla de seguridad social de personal dinamizador de alimentos sin pago de salud, debido a su condición especial indígena.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

- NO APLICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATRISTA

- Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 “Funciones de los Operadores del PAE” expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas, establecidos por el MEN a través de la Resolución 18858 de 2018. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro mensual de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, incluido los elementos de bioseguridad y los elementos de protección personal (EPP). 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 7. Garantizar Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP. 8. Las bodegas a utilizar no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, las plantas de ensamble y/o producción serán para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas plásticas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente, la disposición de estos elementos se constatará en la etapa de alistamiento. 9. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 10. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad. 12. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente. 13. Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega. 14. Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran. 15. Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran. 16. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indigena, si aplica. 17. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 18. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de alistamiento (15 días calendario como máximo) y durante la ejecución del contrato las fichas técnicas para las modalidades RPS, además, los documentos que garanticen la calidad e inocuidad de los productos alimenticios a utilizar en el desarrollo del programa y llevar trazabilidad de los mismos en los formatos establecidos por la ETC. Para el caso de nuevos productos utilizados se deberá hacer entrega de sus respectivas fichas técnicas para su aprobación. 19. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de Ración Preparada en Sitio o complementos alimentarios en el caso de la Ración Industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el UaPA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos a las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente. En un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UaPA. 21. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar los planes de saneamiento básico aprobados al finalizar el periodo de alistamiento (15 días calendario después de la fecha de inicio) y darle cumplimiento durante toda la ejecución del contrato, so pena de poder incurrí en sanciones y/o glosas de tipo pecuniario. 22. El operador debe presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador. 23. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección dando cumplimiento a lo aprobado en el Plan de Saneamiento, de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015”. 24. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE. 25. Cargar al SECOP de manera mensual toda la información generada en el marco del desarrollo del presente contrato. 26. Acoger los ciclos de menús aprobados por el ente territorial. 27. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UaPA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de entrega de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 28. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Se debe enviar a la supervisión e interventoría del PAE los reportes mensualmente. 29. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas como en las ruedas de negocio que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020. 30. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro su personal manipulador de alimentos a los padres de familia, usuarios, en un porcentaje no menor al 20%, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación. Priorizando a aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia, control social y/o juntas de asociación de padres de familia. 31. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2046 de 2020, el operador debe diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar o comunitaria. 32. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UaPA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 33. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 34. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 35. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UaPA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 36. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 37. Apoyar los procesos que desarrolle la Secretaría de Educación departamental del Cesar para promover los mecanismos de participación ciudadana (convocatoria para la conformación de Comités de Alimentación Escolar – CAE, seguimiento a actas de reunión de los CAE e invitación a las mesas públicas) y de control social del Programa. 38. En cada sede educativa, publicar los siguientes documentos, los cuales deben estar en un lugar visible (Comedores Escolares), de un color y tamaño pertinente que permita su lectura y de fácil acceso a la comunidad educativa: • FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DEL PAE: Debe cumplir con las especificaciones de diseño establecidas por la UApA y contener como mínimo Identificación de la ETC y de la Sede Educativa, Número de cupos asignados conforme al tipo de complemento entregado, Modalidad de Suministro, Fecha de inicio de atención, Número de contrato, Nombre o Razón social del Operador PAE, Canales de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del departamento del Cesar. • PUBLICACIÓN DE CICLOS DE MENÚS: Debe publicarse la totalidad de ciclos de menús para las diferentes modalidades de suministro y con la firma de la nutricionista de la ETC. 39. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UaPA. 40. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UaPA, y demás actores que participan en el PAE. 41. Entregar en el Informe para pago a la Interventoría, en donde se incluya la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución. 42. La etapa de alistamiento tendrá un periodo máximo de 15 días calendario, dentro de la cual se deberá cumplir con las exigencias requeridas por el Departamento del Cesar y contenidas en el presente documento. 43. Presentar en la etapa de alistamiento, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo.

- p. Entregar las canastas de alimentos a la población beneficiaria en el receso estudiantil, durante las vacaciones escolares (del mes de junio del 2026), proceso que se deberá realizar dentro de los 5 días siguientes a la finalización de las actividades académicas. q. Entregar las Canastas de alimentos a la población beneficiaria durante el receso estudiantil de fin de año (diciembre 2026), proceso que se deberá realizar dentro de los 5 días siguientes a la finalización de las actividades académicas. r. Entregar las canastas de alimentos en las instituciones o sedes educativas o en los puntos de distribución indicados por la ETC, garantizando la calidad de la prestación del servicio. s. Entregar las Canastas de alimentos, al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil. t. Se obliga a registrar las entregas de cada uno de los paquetes alimentarios en los formatos que designe el Departamento o la UApA. u. Presentar un informe de actividades y/o entregas, anexando listados, registros fotográficos, paquetes no entregados o canastas no entregadas a la firma interventora, la cual esto serán condicionantes para cada pago. v. Deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, en el marco del desarrollo de la estrategia PAE receso estudiantil, esto será requisito previo al pago.

11. INVERSIÓN MUNICIPALIZADA

#	MUNICIPIO	TOTAL FACTURADO
1	Pueblo Bello	$ 499.341.507,00
TOTAL:		$ 499.341.507,00

El suscrito Interventor y/o Supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista:

SI **X**

Valor Total Aprobado en este Documento: $ 499.341.507,00

Valor Amortización Anticípo: $ 0,00

Valor neto a Cobrar: $ 499.341.507,00

se da visto bueno para realizar el pago de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100.- PESOS M/CTE ($ 499.341.507,00),** el cual se discrimina a continuación:

NÚMERO RP	RUBRO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

		2772 del 2026	04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$ 499.341.507,00	2026060020
			TOTAL	**$ 499.341.507,00**	
		Por concepto de **INFORME PARCIAL #03** correspondiente al pago del periodo *del 01/05/2026 al 31/05/2026*, del contrato **2026060020**.			
NO		Se recomienda a la administración tomar las siguientes acciones:			

CERTIFICO que en cumplimiento de mis obligaciones como Interventor y/o Supervisor, recibí, revisé y aprobé personalmente los documentos que aportó el contratista y que fueron la base de los datos que suministro en este Informe por medio del cual autorizo realizar el pago del valor antes expresado; así mismo dejo constancia que el contratista realizó los pagos por los valores correspondientes a los impuestos y publicaciones requeridos para la legalización del contrato y que he verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE062326085	**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE062326086**
OCTAVIO LAFONT CHICA **SUPERVISOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	SANDY CAROLINA VILLAZON DAZA Rep. legal de CONSORCIO MASHI NUNGON **INTERVENTOR**

Formato No. 1093 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.